

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de diciembre de 2024.

No. 97

Folleto Anexo

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE
REMATE, AVISOS JUDICIALES Y
DIVERSOS**

SIN TEXTO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

ERICKA GABRIELA ORTEGA CISNEROS. PRESENTE. -

En cumplimiento al acuerdo de admisión emitido el dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en los autos del expediente administrativo E.P.R.A. 007/2024 de la Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, derivado de que no obstante las acciones de búsqueda y localización que se han desplegado, no ha sido posible localizarla, ni se ha obtenido el cercioramiento de que usted vive en el domicilio que se tiene registrado y otros que han sido recabados en los autos del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrada, para los efectos de los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 178, fracción III y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 10, 112, 113, 118, 119, 188, 193 fracción I, 194, 198, 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 134 y 138 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria al presente procedimiento; 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, 1, 2, 5, 22A y 22B fracciones I, XXV y XXVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracciones VI, VII, XIX y XXI, 9 fracción IV, 10, 11 fracción II apartado b, 22, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XIII, XIV, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Nombramiento CEDH:19C.004/2024, otorgado al suscrito como Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución, emitido por la Titular del Órgano interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; se le notifica por medio de edictos que en los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número E.P.R.A. 007/2024, incoado en esta Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con motivo del informe de presunta responsabilidad administrativa, emitido en el expediente de investigación CEDH:19C.030/2024, por la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su carácter de autoridad investigadora, se dictó Acuerdo de Admisión en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro. Por lo que se le notifica por medio de edictos que usted deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante la Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Substanciadora, el día DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS, en las oficinas que ocupa esta Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicadas en Avenida Zarco número 2427, colonia Zarco, en Chihuahua, Chih., en el edificio conocido como las instalaciones de este Organismo Autónomo, con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa. En la audiencia deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le sea nombrado uno. En caso de que requiera de un defensor de oficio, es necesario que lo manifieste ante esta Unidad de Substanciación y Resolución, a efecto de hacer las gestiones necesarias para que el día de su audiencia inicial cuente con una persona que lo asista con ese carácter. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, esta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; APERCIBIDA que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por último, se le informa que la copia certificada del expediente E.P.R.A. 007/2024 se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad de Substanciación y Resolución, ubicadas en Avenida Zarco número 2427, colonia Zarco, en Chihuahua, Chih., en días hábiles en un horario de ocho horas (08:00) a las dieciséis horas (16:00). Por último, se habilitan días y horas inhábiles para la publicación de la presente notificación por edictos de conformidad con el artículo 23 fracción XXXI y XXXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Atentamente ORGANO INTERNO DE CONTROL
Licenciado Manuel Alonso Amparán Mota, Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
CEDH
UNIDAD DE SUBSTANCIACION Y RESOLUCION



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

ARMANDO GONZALEZ GALLEGOS. PRESENTE.-

En el expediente número 110/2020, relativo al juicio DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESSICA FABIOLA GALLEGOS DELGADO y ARMANDO ALBERTO GONZALEZ GARCIA, existe un auto interlocutorio que en su parte conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Interlocutoria que declara Procedente el Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, establecida en favor de [ARMANDO GONZÁLEZ GALLEGOS] y se fija Pensión Alimenticia definitiva a favor del menor de edad de iniciales [J.A.G.G.]. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO. Ha procedido la vía incidental. SEGUNDO. El actor acreditó los hechos generadores de su acción; el demandado [ARMANDO GONZÁLEZ GALLEGOS] se constituyó en rebeldía; la demandada [JESSICA FABIOLA GALLEGOS DELGADO] demostró parcialmente sus excepciones. TERCERO. Se cancela la pensión alimenticia que el señor [ARMANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA] otorga a favor de su hijo [ARMANDO GONZÁLEZ GALLEGOS] por las razones expuestas en el presente fallo. CUARTO. Se condena al señor [ARMANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA] al pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de su hijo de iniciales [J.A.M.N.], consistente en \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) semanales, cantidad que deberá aumentar conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y deberá ponerse a disposición del acreedor alimentario a través del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia, por conducto de su progenitora [JESSICA FABIOLA GALLEGOS DELGADO]. NOTIFÍQUESE: Así, interlocutoriamente juzgando lo resolvió y la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, quien actúa asistida de la Secretaría de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, que da fe de las actuaciones. DOY FE." AUTO INSERTO "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Vista la instrumental de actuaciones, de la que se advierte que en el fallo interlocutorio dictado el tres de julio del año en curso, se omitió ordenar la notificación del demandado incidental ARMANDO GONZÁLEZ GALLEGOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que, con el fin de no causar un perjuicio al antes mencionado, notifíquesele lo anterior por medio de Edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con los artículos 99 y 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De lo anterior, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de Distrito. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA



2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua

OFICIO No.2886/2024
EXPEDIENTE No. 391/2024

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
SOPyA-OIC-AR-PRA-001/2022
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A

C. RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ.

PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en los autos de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós y veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, dentro del procedimiento señalado al rubro, dichas actuaciones se relacionan con las diligencias de búsqueda y localización que se han desplegado, sin embargo, se desconoce su paradero, ni se ha obtenido el certeza de que usted vive en los domicilios que se tienen registrados y otros que han sido recabados en los constancias del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrado, para los efectos de los artículos con fundamento en los artículos: 1, 14, 16, párrafos primero, tercero y cuarto del 108, y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4, párrafos primero y segundo, del 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; además, los artículos, 3, fracción III, 9, fracción II, 10, párrafos primero y tercero; 111, 112, 113, 194, 200 y 209, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 4, en su primer y segundo párrafo, 12, 24, fracción VIII, y 34 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; y, 132 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua los artículos, 1, 4 fracción II, apartado E, 5, apartado B, inciso d), 6 fracción XIV, y 9, párrafos I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, numerales TERCERO Y QUINTO del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para Determinar los Órganos Internos de Control por Sector, conformados talis sectores por dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintinueve de mayo de dos mil veintidós. Por lo cual: Se notifica el Auto de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado el treinta de diciembre de dos mil veintidós por el suscrito, en esta sentido, se advierte que el Titular del Área de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en el cual, imputa lo que en su síntesis se refiere a continuación:

Por todo lo anteriormente vertido se señala que en atención a los elementos que integran el tipo administrativo de **DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS**, el entonces servidor público señalado como presunto responsable **RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ**, cometió dicha falta administrativa, esto en el ejercicio y cumplimiento de su cargo público como Director General del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, al haber solicitado y autorizado, el pago de la estimaciones 10 y 11 de la obra pública generada en el marco del contrato ICHEF-022/22, o través de las cuales fueron erogados recursos públicos financieros, los cuales fueron asignados, como anteriormente se expuso, en contravención a las normas aplicables y sin fundamento jurídico.

Conducta que, como ya se dijo, se le atribuye presuntamente al C. Rodolfo Bermejo Rodríguez, quien en su calidad de Director General del ICHEF suscribió el Acuerdo de 29 de mayo de 2022, por el que se designa el contrato ICHEF-022/22, el pago de la estimación 10 de la obra pública generada en el marco del contrato ICHEF-022/22, por un monto de \$173,294.40 (ciento setenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 42/100 M.N.). los cuales fueron pagados al contratista en fecha 31 de agosto de 2023, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.

Y el oficio ICHEF-04-009/24, de 14 de agosto de 2024, 29 de septiembre de 2024, el pago de la estimación 11 de la obra pública generada en el marco del contrato ICHEF-022/22, por un monto de \$648,132 (seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados al contratista en fecha 02 de octubre de 2024, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.

En suma, la cantidad devuelta atribuida a Rodolfo Bermejo Rodríguez, es la correspondiente a \$ 821,426.40 (ochocientos veintiuno mil cuatrocientos veintiseis pesos 40/100 M.N.).

Condición en la que constituyen recursos públicos financieros, los que fueron otorgados por el pago de estimaciones que devolvieron del ACUERDO de 29 de mayo de 2022 por el que se designa el contrato ICHEF-022/22, y se ordena que deba continuar con la ejecución de los trabajos en los términos y condiciones pactados en el Contrato de Obra Pública o Precio Unitario y Tiempo Determinado ICHEF-022/22 emitido sin fundamento jurídico y en contravención a lo establecido en el artículo 4, Fracción X de la Ley General de Asentamientos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La conducta en cita se califica al supuesto normativo previsto por el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 1 primer párrafo 4, Fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, esta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le permite a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; APERCIBIDO que no se señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estos edictos se publicarán tres veces de tres en tres días.

administrativa que se encuentra en las oficinas antes citadas. Asimismo, se le informa que en las oficinas que ocupa esta Titularidad se encuentra a disposición de usted las siguientes COPIAS CERTIFICADAS:

1) del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; 2) de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación; 3) así como de las demás constancias y pruebas ofrecidas por la Autoridad investigadora para brindar sustento al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

De igual manera se le comunica que de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, que a su vez, hace referencia a lo dispuesto en el artículo 208, Fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comprehensión a la audiencia inicial tiene derecho a:

- 1) No declarar contra a sí mismo ni a declararse culpable.
- 2) De defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.
- 3) Señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones en la Ciudad de Chihuahua, sede de este Órgano Interno de Control Sector Obra Pública y Agua en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsuentes serán de carácter personal, se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1; de conformidad con lo señalado en el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, esta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le permite a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; APERCIBIDO que no se señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estos edictos se publicarán tres veces de tres en tres días.

Atentamente el Licenciado Jesús René Maldonado Rodríguez, Titular del Área de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

En el expediente número 391/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, promovido por YOLANDA MOLINAR ALARCON, en contra de JORGE ALEJANDRO MEDINA CALDERON, obra un auto que en lo conducente dice: - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - Con el escrito de cuenta y documentos presentados ante la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de éste Distrito Judicial Morelos el día once de julio de dos mil veinticuatro y recibidos en éste Juzgado Sexto de lo Familiar por Audiencias el día doce del mismo mes y año, suscrito por YOLANDA MOLINAR ALARCON; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente correspondiente.

- - - En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Via de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición y en su momento la presunción de muerte de su padre JESÚS JOSÉ MOLINAR QUINTANA, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

- - - Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

- - - De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.

- - - Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE: - - - Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario Judicial Licenciado WALTER JOEL ÁVILA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE"

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
CX. CHIHUAHUA, CHIH. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

c.c.p. ARCHIVO





2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EXPEDIENTE 327/2024

Table with 2 columns: Name of the official (DRA SAHARA GABRIELA CÁRDENAS) and Office (OFICIO 5854/2024)

PRESENTE.-

En el expediente número 327/2024, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA promovida por OSCAR MARTINEZ JR en un auto se dictó lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de octubre de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, presentado por [Clara Socorro Minjares Fierro], y como solicita, gírese atento oficio con los insertos necesarios dirigido a [DRA SAHARA GABRIELA CÁRDENAS], Subsecretaria de normatividad y asuntos jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, [ING. VÍCTOR VALLES AGUILAR], Coordinador de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, [DRA SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ], Subsecretaria de normatividad y asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua, y por último al [ING VÍCTOR VALLES AGUILAR], Coordinador de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, todos los oficios anteriores, en los términos del auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro.

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada.

Notifíquese:

Así lo acuerda y firma Gabriela Alvírez Wisbrun Secretaria Judicial del Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos Encargada del Despacho Por Ministerio de Ley, ante el Secretario Judicial Jesús Alberto García Barrio, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro, presentado por [Clara Socorro Minjares Fierro], como solicita, y en base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el EDICTO a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que [Oscar Martínez Jr.] promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA de [Oscar Martínez Pérez], quien cuenta con la edad de sesenta y siete años y estado civil soltero y de ocupación agricultor y ganadero, cuya desaparición fue reportada desde el uno de agosto de dos mil dieciséis ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran treinta días naturales desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, previa notificación personal a los diversos interesados, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que en el plazo de tres días hábiles se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de [Oscar Martínez Pérez] y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución.

En aras de lo anterior, gírese atento OFICIO a [Sahara Gabriela Cárdenas Fernández], Sub Secretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la secretaria General de Gobierno del Estado.

Así mismo gírese atento OFICIO a [Victor Valles Aguilar], Coordinador de Teleologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del estado de Chihuahua.

Por último, se informa que se adjuntó a este escrito un acuse del expediente 625/2019 que no corresponde a este expediente.

NOTIFÍQUESE: Así lo acuerda y firma MARGARITO NEIRA AGUIRRE Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Secretaria Judicial GABRIELA ALVÍDREZ WISBRUN, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que notifico a usted para su más eficaz y debido cumplimiento, haciéndole saber que los datos personales y/o personales sensibles contenidos en este medio de comunicación deberán ser tratados con la mayor discreción y confidencialidad posible y bajo su más estricta responsabilidad. Del mismo modo al momento de dar contestación deberá referirse directamente al expediente del cual deriva este oficio ya que de no hacerlo así no se tendrá por cumplido el requerimiento que por su caso se haya formulado.

Agradeciendo las atenciones que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS.

GABRIELA ALVÍDREZ WISBRUN. (Signature and stamp)

CFVG



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

OFICIO NÚMERO 1215/2024. EXPEDIENTE NÚMERO 244/2024.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 244/24, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR CARMEN ORTIZ DELGADO PROMOVIENTO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE MANUEL GILBERTO GONZÁLEZ ESCONTRIAS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Por medio del presente y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice: "CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ----- Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecisiete de mayo del año en curso, a las diez horas con treinta y dos minutos, presentados por CARMEN ORTIZ DELGADO, por sus propios derechos pómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACION DE AUSENCIA DE MANUEL GILBERTO GONZÁLEZ ESCONTRIAS, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a MANUEL GILBERTO GONZÁLEZ ESCONTRIAS, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndoselo saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados.



A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 25 DE JUNIO DE 2024.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO. JUEZA PROVISIONAL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

C.C.P EXPEDIENTE NÚMERO 244/2024 C.C.P ARCHIVO PRINCIPAL AETC.-

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CARRETERA GUERRERO-MADERA KILOMETRO 3, CÓDIGO POSTAL 31680, CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA NÚMERO DE TELÉFONO 614-180-0700 EXTENSIÓN 70888



EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE LUNA DE LA ROSA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 80/2024, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por EPITACIO LUNA GUERRA Y CELIA DE LA ROSA RAYOS el SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...es procedente ordena la búsqueda a juicio de la señora [GUADALUPE LUNA DE LA ROSA] por medio de un edicto el cual se publicará durante tres meses, con intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, mismo que no tendrá costo alguno para la parte solicitante, de conformidad con los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo anterior se ordena girar atento oficio al LICENCIADO GABRIEL RIVERA BARRIENTOS, ENCARGADO DE GESTIÓN JUDICIAL CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO BRAVOS DEPENDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que proceda de la manera administrativa correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber a la señora [GUADALUPE LUNA DE LA ROSA] que mediante auto del día VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se tuvo a los señores [EPITACIO LUNA GUERRA Y CELIA DE LA ROSA RAYOS] por sus propios derechos solicitando en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA la acción relativa a LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION Y PRESUNCION DE MUERTE de la señora [GUADALUPE LUNA DE LA ROSA]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de Procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistido de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado, así como en el artículo 9 de la Ley Para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada KARLA ADILENE GONZALEZ GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 5, CONSTE SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE KAGG's:df

CIUDAD JUÁREZ, A 08 DE OCTUBRE DEL 2024.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

[Firma]

LIC. KARLA ADILENE GONZALEZ GONZALEZ

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aserraderos S/N Col. San Antonio, CD Juárez, Chih. México. Teléfono: 52 (656) 629-3300, extensión 56199 KAGG's:df



EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL MÁRQUEZ RAMÍREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 246/2023, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LORENA ORTIZ SAMANIEGO el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...es procedente ordenar la búsqueda a juicio del señor [MANUEL MÁRQUEZ RAMÍREZ] por medio de un edicto el cual se publicará durante tres meses, con intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, mismo que no tendrá costo alguno para la parte solicitante, de conformidad con los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo anterior se ordena girar atento OFICIO AL LICENCIADO GABRIEL RIVERA BARRERO ENCARGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y GALEANA, a efecto de que proceda de la manera administrativa correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber al señor [MANUEL MÁRQUEZ RAMÍREZ] que mediante auto del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo a la señora [LORENA ORTIZ SAMANIEGO] por sus propios derechos solicitando en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA, la acción relativa a LA DECLARACION AUSENCIA DEL señor [MANUEL MÁRQUEZ RAMÍREZ]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistido de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado, así como en el artículo 9 de la Ley Para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada KARLA ADILENE GONZALEZ GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECHUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 3, CONSTE SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE RACV'KAGG's:df

CIUDAD JUÁREZ, A 10 DE OCTUBRE DEL 2024.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

[Firma]

LIC. KARLA ADILENE GONZALEZ GONZALEZ

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aserraderos S/N Col. San Antonio, CD Juárez, Chih. México. Teléfono: 52 (656) 629-3300, extensión 56199 KAGG's:df



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[NARE EL DULCE SABOR DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V.] Y/O [ADRIANA VILLALOBOS SILVA] PRESENTE.

En el expediente número 580/2023 relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y prestaciones accesorias, promovido por las C.C. **[PAULA ESMERALDA RODRÍGUEZ ORTEGA]** y **[CRISTAL ESMERALDA CEBALLOS RAMOS]** quienes nombraron como sus apoderados legales a los **[LICENCIADOS LUIS CARLOS QUINTANA HERNÁNDEZ, NÉSTOR MANUEL RAYOS FRANCO Y AARON ESTEBAN CERROS PORTILLO]**, demanda entablada en contra de **[NARE EL DULCE SABOR DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V.] Y/O [ADRIANA VILLALOBOS SILVA]**, existe un auto de fecha **QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LAS DEMANDADAS [PAULA ESMERALDA RODRÍGUEZ ORTEGA] Y [CRISTAL ESMERALDA CEBALLOS RAMOS POR MEDIO DE EDICTOS**, de los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DIAS HÁBILES**, lo anterior en relación al expediente **580/2023**, en el cual, en fecha **QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, se recibe y admitió la demanda, que promueve **[PAULA ESMERALDA RODRÍGUEZ ORTEGA] Y [CRISTAL ESMERALDA CEBALLOS RAMOS]**, reclamando las siguientes:

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
Las cantidades que resulten.	Indemnización constitucional.
Las cantidades que resulten.	Prima de antigüedad.
Las cantidades que resulten.	Salarios caídos e intereses, en términos del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, a partir de la fecha del despido injustificado y hasta en tanto se de cumplimiento a la sentencia.
Las cantidades que resulten.	Aguinaldo proporcional al tiempo laborado.
Las cantidades que resulten.	Vacaciones, proporcional al tiempo laborado.
Las cantidades que resulten.	Prima vacacional, proporcional al tiempo laborado.
Nulidad.	De cualquier documento, hojas en blanco con firmas de las actoras o de aquellas con suficiente espacio en blanco para abusar de espacio en blanco existente con firma de las actora, formatos de renunciaciones, finiquitos, y en general todos aquellos que deriven de aquellos documentos y

	hojas en blanco que se le hicieron firmar en blanco a las actoras.
La cantidad que resulte.	Salarios y prestaciones devengadas, efectivamente laborados y no pagados por el periodo comprendido del nueve de enero de dos mil veintitrés al día del despido.
Pago complete y correcto.	Aportaciones obrero - patronales a favor de las actoras ante el IMSS, INFONAVIT Y AFORE, por el periodo que duró la relación laboral.

Haciendo del conocimiento de la misma que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado, a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de las demandadas que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de las demandadas **[NARE EL DULCE SABOR DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V.] Y/O [ADRIANA VILLALOBOS SILVA]**, que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- Escrito inicial de demanda constante de seis fojas, con contenido por uno solo de sus lados.
- Carta poder simple, de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés.
- Constancia de no conciliación, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés.
- Acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés.
- Acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro.
- Del presente acuerdo (acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro).

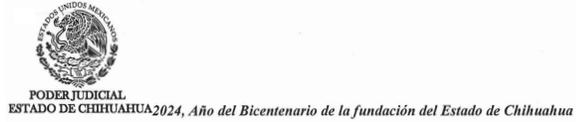
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. OMEGA LAIJA VILLA
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

NERE EL DULCE SABOR DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V. Y OTRA

790-95-97



EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNANDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1087/2023, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por YULIANA MARIA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de JOSE CARLOS LOPEZ PORRAS, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el quince de octubre del año en curso, signado por la Licenciada CLAUDIA ESTHER JURADO MONGE, como lo solicita y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que no fue posible llevar a cabo la notificación del demandado incidental CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su último domicilio personal, tal y como se constata de las constancias actuariales que obran en autos, aunado a que de las respuestas emitidas por las diferentes instituciones, en las que se indagó respecto a los datos de localización del mismo, no se obtuvo información respecto de su domicilio actual, por lo que relacionado lo anterior con la testimonial desahogada el once de octubre del dos mil veinticuatro, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual del demandado incidental, por lo que notifíquese a CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que JOSE CARLOS LOPEZ PORRAS le está demandando INCIDENTALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA pactada en el juicio, conforme al auto de fecha cinco de abril de dos mil diez; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando TRES días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se declarará confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. En virtud a lo anterior y por los motivos que expone, los Edictos ordenados deberán ser costeados por conducto de la Dirección de Gestión Judicial Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, por lo que, envíese el oficio correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: ----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE." -----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 762/24, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA MONSERRAT CARRASCO, existe un auto que a la letra dice. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de octubre de este año, presentado por el LIC. [JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA], a quien se le tiene por notificado del estado procesal que guardan los autos, dese de alta en la consulta remota el número de cuenta 3686 a nombre del ocurrente; procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: VIVIENDA EN CONDOMINIO UBICADA EN AVENIDA FEDOR DOSTOYEVSKY, NÚMERO 1103 INT 41, LOTE 41, MANZANA H-2, DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 60.4200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 70, FOLIO 77, DEL LIBRO 3473 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 388 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al término medio de los dos avalúos realizados por el ING. RAMIRO HÉCTOR CALDERÓN GALLEGOS, perito tercero en discordia y ARQ. [ENRIQUE SEGUNDO ALCALÁ ESPINOSA], perito en rebeldía de la parte demandada, y como postura legal la suma de \$410,666.66 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. Notifíquese a la demandada los proveídos de esta misma fecha, por medio de LISTAS, en virtud de que no señaló domicilio procesal, lo anterior de conformidad con los artículos 118 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE: ----- - - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024 EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



MSL



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024. Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO CIVIL
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
E M P L A Z A :

Rosa Isela Gonzalez Rivas, para que se sirva comparecer a la secretaría de este juzgado, ubicado dentro del edificio del gobierno del estado, situado en avenida eje juan gabriel y aserraderos, segundo piso, a notificarse del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, ejercitando la acción cambiaria directa, promovido por Sergio Roldan Guerra y Mario Alberto Herrera Venegas apoderados legales de Super's Rapiditos Bip Bip, Sociedad Anónima de Capital Variable, derivado del expediente 850/2021-I, del índice de este juzgado.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, los escritos signados por el Licenciado [Sergio Roldan Guerra], en su carácter de apoderado de la parte actora; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, tal y como lo establece el artículo 1070 del Código Comercio, hágase del conocimiento a la parte demandada [Rosa Isela González Rivas], en la radicación del expediente 850/2021-I, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN DÍAS HÁBILES, en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, teniendo sustento a lo anterior, respecto a que las publicaciones deberán ser en días hábiles la Tesis: XVII.2o.30 C, con el rubro y texto: "EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", haciéndole saber que [Super's Rapiditos Bip Bip, Sociedad Anónima de Capital Variable], le demanda en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL, las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que dejare de contestar. También se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publiquen en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Vista su segunda solicitud, referente a darle vista al Agente del Ministerio Público, se dejan a salvo sus derechos para que los haga velar en la vía adecuada.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA Jueza del Juzgado Décimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE." Si vencido el término de publicación del edicto de emplazamiento, sin que comparezcan los emplazados, se hará la declaración de rebeldía, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

SECRETARIA DE ACUERDOS



LIC. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

RRMDC



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MELISSA VALENZUELA PADILLA
JENNIFER ALEXA VELENZUELA PADILLA
RENÉ ULISES VALENZUELA PADILLA

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E 1066/2011, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO, EN CONTRA DE RENE VALENZUELA GONZALEZ, EXISTE DOS AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

Notificación por edictos

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

A sus autos el escrito recibido el día doce de junio del año en curso por el LICENCIADO LUIS GERARDO CASTILLO VALENZUELA, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de MELISSA, JENNIFER ALEXA, ILSE BEATRIZ y RENÉ ULISES todos de apellidos VALENZUELA PADILLA, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, notifíquese a dichas personas por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, conforme al citado numeral; a fin de que comparezcan a éste Tribunal a dar contestación a la demanda en vía INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, interpuesta en su contra, apercibidos que en caso de no comparecer al presente juicio a dar contestación en el término de diez días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados; de conformidad con los artículos 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se les tendrá por confesos de los hechos que dejaron de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula, mismas que serán publicadas en el tablero de acusos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley conforme al artículo 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de la Secretaria Proyectista LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN, de acuerdo al diverso numeral 273 fracción II del mencionado ordenamiento legal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-

LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN. RÚBRICA.-

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito presentado el día doce de abril del año en curso por el LICENCIADO LUIS GERARDO CASTILLO VALENZUELA; y atento a lo que solicita y toda vez que BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO, no dio cumplimiento a la prevención contenida en el auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, en consecuencia las notificaciones pendientes de realizarse, así como, las posteriores aun las de carácter personal, le surten efectos por medio de listas, que se publican en los estrados de este Tribunal, así mismo también notifíquese personalmente dada la inactividad procesal por más de dos meses consecutivos a ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA. Lo anterior de conformidad con los artículos 118 y 119 inciso c) del código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

Ahora bien, toda vez que por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, no se acordaron de conformidad los edictos exhibidos por el promovente, dado que no fueron realizados en los términos establecidos mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, expídanse de nueva cuenta los mismos, en los términos del último proveído en mención, sólo por lo que respecta a MELISSA, JENNIFER ALEXA y RENÉ ULISES todos de apellidos VALENZUELA PADILLA, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO. - Se ha tramitado el **RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por **ILSE BEATRIZ VALENZUELA PORTILLO**.

SEGUNDO. - Se revoca el auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, publicado al día siguiente hábil con numero de lista dieciocho, para quedar en los términos descritos en el considerando cuarto de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial, **LICENCIADA JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-
LICENCIADA JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN. RÚBRICA.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LICENCIADA JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN



MELISSA VALENZUELA PADILLA Y OTRAS

787-95-97-99

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

**LUIS OSCAR MEDINA ATILANO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **347/2023**, relativo al juicio de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por **OLGA MIREYA NÁJERA TRUJILLO** y **LUIS OSCAR MEDINA ATILANO**, existe un auto que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----
[...] se ordena notificar de nuevo a **LUIS OSCAR MEDINA ATILANO**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado**, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **MIRANDA EUMNICE MEDINA NÁJERA** le está demandando **INCIDENTALMENTE EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS ADEUDADAS**, quien le reclama el pago de la cantidad de **\$751,457.04 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)**, del periodo comprendido del mes de julio de dos mil catorce a marzo de dos mil veinticuatro, conforme a lo que pactó pagar a favor de su acreedora alimentaria en la sentencia ejecutoriada de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de **TRES días aumentando TRES días más**, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se presumirá confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. [...] Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 264 d., 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ROCÍO ALONSO ROCHA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

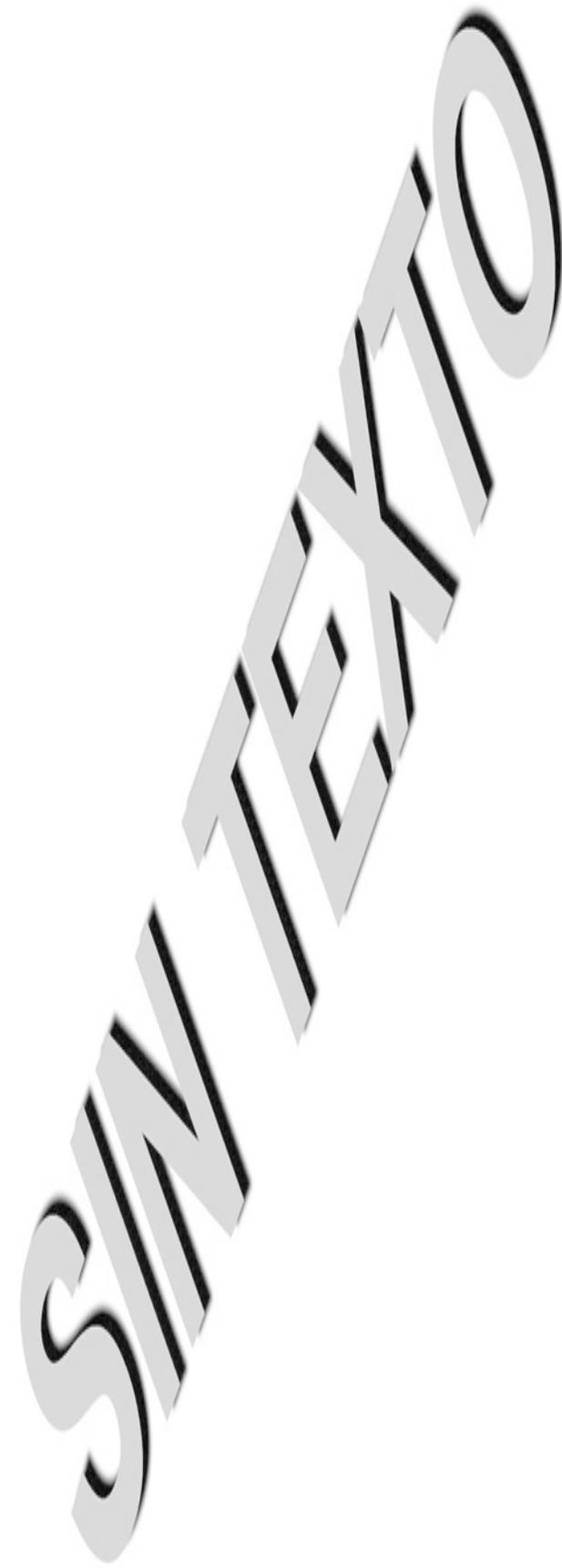
LA SECRETARÍA
LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



LUIS OSCAR MEDINA ATILANO

788-95-97-99

-0-



SIN TEXTO

SIN TEXTO